

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-081-00

Al despacho del señor Juez con el informe que han trascurrido más de seis meses desde cuando se dictó mandamiento de pago sin que se haya notificado el mandamiento de pago a la parte demandada en debida forma.
Bucaramanga, FEBRERO 25 DE 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

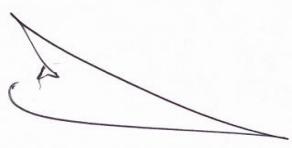
EN atención a lo dispuesto por el Art. 317 del C.G.P. y como quiera que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR en contra de LUDWING MANUEL ROMAN RINCÓN Y LUISA FERNANDA MORENO SARMIENTO, no se ha notificado en debida forma del mandamiento de pago de fecha febrero 26 de 2020 a los demandados, y en razón a que no hay pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

1)- REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estados de este auto, cumpla con las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago dictado en contra de LUDWING MANUEL ROMAN RINCÓN Y LUISA FERNANDA MORENO SARMIENTO, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

2)- PERMANEZCA este proceso en Secretaría mientras se cumple el término dado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ.

Mariela. --

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY febrero 28 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

